

En virtud de lo dispuesto en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, la Entidad comunica la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. (BCC), entidad cabecera del Grupo Cooperativo Cajamar, ha recibido por parte de Banco Central Europeo (BCE) la decisión por la que se establecen los requisitos prudenciales de capital para el Grupo de cara al ejercicio 2020, basada en el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) llevado a cabo bajo por el BCE.

BCE requiere a Grupo Cooperativo Cajamar que mantenga en base consolidada, a partir del 1 de enero de 2020, una ratio de capital de nivel 1 ordinario *phase-in* (CET1) del 9,5%. Este requerimiento incluye el mínimo exigido por Pilar 1 (4,5%), los requerimientos de Pilar 2 (2,5%) y el colchón de conservación de capital (2,5%).

Esta decisión supone el mantenimiento de los requerimientos de Pilar 2 (P2R) en el mismo nivel que el año anterior.

De manera análoga, partiendo de la exigencia de Pilar 1 del 8%, los requerimientos mínimos de Capital Total *phase-in* exigibles a partir del 1 de enero de 2020 alcanzan el 13%.

A 30 de septiembre de 2019, los ratios de CET1 y de solvencia se situaban en niveles del 13,14% (12,41% *fully loaded*) y del 14,83% (14,11% *fully loaded*), respectivamente.

Teniendo en cuenta que los actuales ratios de capital del Grupo Cooperativo Cajamar se encuentran por encima de los requerimientos que aplican actualmente y los que serán de aplicación a partir de 1 de enero de 2020, esta decisión no implica limitación alguna en relación con la distribución en forma de pago de dividendos, ni de la retribución variable, ni de los intereses a los titulares de valores de capital de nivel 1 adicional.

Almería, a 3 de diciembre de 2019

Dirección de Cumplimiento Normativo